

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 .
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 .
Idem para los que no lo son.	0'25 .

Núm. 2377.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REYNA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 1441.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 17 (del 17 al 23 del actual) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA											
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
36	11	2	1	6	5	11	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	, , , , , ,	1	2	18	4	,	1	,	10	,	,	,

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
30	16	11	27	2	1	3

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos	30	Diferencia en más ó en ménos.	6
— de defunciones.	36		

Palma 28 Abril de 1882.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL
DEL AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Indemnizacion para la Comision provincial	1.250'00			
Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial	1.901'08			
Id. de la Contaduría de id.	500'00			
1.º Material de la Secretaría de id.	178'08			
Id. de la Contaduría de id.	83'33			
Sueldo del Depositario de fondos provinciales	218'75		5.439'95	
Material de id.	20'80			
Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	93'75			
3.º Material de estas Comisiones.	200'00			
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	750'00			
5.º Id. de los empleados de baños y aguas minerales	244'16			

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.	683'33			
2.º Id. de bagajes	8'33			
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletin Oficial	" "		1.316'66	
4.º Id. de elecciones de diputados provinciales.	" "			
5.º Id. de calamidades públicas	625'00			

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno				
2.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales				

CAPITULO IV.

Cargas.

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	29'16			
2.º Pensiones concedidas legalmente	277'75			
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	" "		306'91	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	" "			
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	" "			

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo.	464'58			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	2.635'36			
{ Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros	681'45			
{ Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras	" "		5.104'30	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	333'33			
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	895'83			
6.º Biblioteca provincial	93'75			
7.º Museo provincial	" "			

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º Junta provincial del ramo.	458'33			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	8.505'23		29.254'74	
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.320'75			
4.º Id. id. id. de las Casas Expositas.	10.970'41			

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º Gastos de cárceles				
2.º Id. de Establecimientos penales.				

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

ÚNICO Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	916'66	916'66	42.339'20	
---	--------	--------	-----------	--

SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.				
---	--	--	--	--

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.				
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno				

CAPITULO III.

Obras diversas.

ÚNICO Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	833'33	833'33		
--	--------	--------	--	--

CAPITULO IV.

Otros gastos.

ÚNICO Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.777'77	2.777'77	3.611,10	
--	----------	----------	----------	--

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 877 procedentes del presupuesto anterior.				
2.º Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.				
Total general.			45.950'30	

En Palma á 1.º de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º — El Presidente de la D. P., Puigdorfila.

Núm. 1443.

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas

DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Habiendo terminado el perito de la riqueza urbana D. Gaspar Reinés y Coll, las comprobaciones sobre el terreno en el barrio de que estaba encargado, seguirá dichos trabajos por el quinto del primer distrito que comprende, la Plaza de Sta. Eulalia; y las calles de Sta. Eulalia, Sto. Cristo, Fortuñy, Andrea, Morey, Miramar, Ginard, Almudayna, Zanglada, S. Pedro Nolasco y Palau.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial y periódicos de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de los propietarios de fincas en dichas calles, y puedan concurrir al acto del justiprecio, facilitando al perito los datos y noticias necesarias, haciéndole cuantas observaciones estimen conducentes al mas acertado cumplimiento de su cometido.

Palma 3 Mayo de 1882.—P. S. Federico Venero y Aguirre.

Núm. 1444.

Negociado Contribucion industrial.—Circular.—En cumplimiento del número 3.º de la circular de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, de 1.º del actual, publicada en el Boletín oficial del día 2, esta Administracion ha resuelto prevenir á los señores industriales que no figuren en matricula ó que se hallen inscritos en clase inferior á la que les corresponda, que todos aquellos que hasta el día 15 del actual solicitasen la matricula por declaracion espontánea de la profesion ó industria que ejerzan quedarán libres de que se les siga expediente de defraudacion y exentos de la penalidad, que de otro modo ha de hacerse efectiva de los mismos con arreglo á reglamento y á virtud de los oportunos expedientes que inmediatamente habrán de instruirse.

Palma 3 de Mayo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas.—P. S.—Federico Venero.

Núm. 1445.

Don Jaime Sansó y Pascual juez municipal letrado encargado de la judicatura de 1.ª instancia de este Partido de Manacor por traslacion del propietario.

Certifico: que en la demanda instada por D. Sebastian Sancho y Caldentey, para que sean incluidos en las listas Electorales para Diputados á Cortes de Artá algunos vecinos de la misma ha recaído la sentencia siguiente: En la villa de Manacor á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos; el Sr. D. Jaime Sansó y Pascual, Juez municipal Letrado de esta villa encargado del despacho de este Juzgado por traslacion del propietario; en vista de estos autos.

Resultando: que por D. Sebastian Sancho y Caldentey vecino de la villa de Artá acudió al Juzgado con demanda de nueve de Marzo del año próximo pasado mil ochocientos ochenta y uno

solicitando fuesen incluidos en las listas electorales de dicha villa de Artá para Diputados á Cortes de este distrito los vecinos de la misma, D. Bartolomé Terrasa y Gili, D. Pedro Font Ordinas, Antonio Casellas y Esteba, Juan Ginard y Esteba, Lorenzo Lliteras y Blanas, Rafael Lliteras y Blanas, D. Jaime Nicolau Juan, Francisco Pujol Nadal, Serafin Roselló Ginard, Cristóbal Sureda Carrió, D. Juan Sart y Massanet, Juan Antich y Calvo y D. Juan Sancho y Lliteras, presentando con la demanda los documentos justificativos de su derecho los doce primeros como vecinos y contribuyentes de la citada villa y el último como capacidad.

Resultando: que admitida dicha demanda se publicaron los edictos que marca la ley Electoral vigente sin que se haya presentado durante el término legal reclamacion alguna, habiéndose comunicado los autos al Sr. Promotor fiscal.

Considerando: que en el curso de esta demanda se han guardado los trámites que marca dicha ley, habiendo justificado documentalmente su derecho hallanándose á ello el Señor Promotor fiscal.

Vista la citada ley fallo: que debo mandar y mando que en las listas Electorales para Diputados á Cortes de este distrito correspondiente á la villa de Artá sean incluidos los vecinos de la misma D. Bartolomé Terrasa Gili, D. Pedro Font Ordinas, Antonio Casellas y Esteba, Lorenzo Lliteras Blanas, Rafael Lliteras Blanas, Don Jaime Nicolau Juan, Francisco Pujol Nadal, Serafin Roselló Ginard, Cristóbal Sureda Carrió, Don Juan Sard y Messanet, Juan Antich y Calvo y D. Juan Sancho y Lliteras los doce primeros como contribuyentes y este último como capacidad, siendo Abogado, á cuyo fin espídase atento oficio al Señor Gobernador Civil de la Provincia incluyendole testimonio de esta Sentencia á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la citada ley rogándole se sirva acusar el recibo y entreguense á los interesados los testimonios que pidiesen.

Y por esta mi sentencia definitivamente Juzgando asi lo pronunció mandó y firmó.—Jaime Sansó.—Publicacion; dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Don Jaime Sansó, Juez Municipal de esta villa encargado de este Juzgado por traslacion del propietario estando celebrando Audiencia pública en este día. Manacor diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Ante mi de que doy fé, Miguel Marcó.

Y para que conste libro el presente en virtud de lo mandado por el Señor Juez Municipal encargado y lo firmo en Manacor á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Miguel Marcó.

Núm. 1446.

5.º TERCIO

de la Guardia Civil.

A las siete de la mañana del día 1.º de Junio próximo se celebrará, con las formalidades prevenidas, en la casa cuartel de la Guardia Civil de la ciudad de Valencia, sita en la calle del

Núm. 1447.

HARINERA MALLORQUINA.

Situacion de La Harinera Mallorquina en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include Edificio para la fábrica, Maquinaria, Combustible, Medios de transporte, etc.

PASIVO.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include Capital, Obligaciones al portador, Obligaciones á pagar, etc.

Palma 31 de Diciembre de 1881.—V.º B.º El Presidente, Gabriel Alzamora.—Por la Harinera Mallorquina su Director Gerente, Francisco Sagristá.

El precedente Balance fué aprobado por la Junta General de Sres. accionistas en 10 de Febrero último conforme el acta; de que certifico.—Palma 4 de Marzo de 1882.—Manuel Guasp.—V.º B.º El Presidente, Gabriel Alzamora.

Gobernador Viejo, núm. 22, subasta pública para contratar el suministro de los efectos de montura que la caballería de este Tercio necesite durante cuatro años, á contar desde la fecha de la adjudicacion definitiva para las Comandancias de Valencia y Castellon, y hasta fin del mismo plazo, pero á partir del 13 de Setiembre de este año, que es cuando cumple su contrata actual para la de las Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos correspondientes se hallarán á disposicion de los señores que deseen licitar, todos los dias en la referida casa cuartel y despacho de la Sub-inspeccion, asi como en las oficinas de los primeros Jefes del Cuerpo en Palma y Castellon.

Valencia 28 de Abril de 1882.—El Coronel Sub-inspector, Juan Arango.

Núm. 1448.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875,

1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

Escuelas elementales de niños.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Items include Ullastret, Bordils.

Escuelas elementales de niñas.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Items include Puerto de la Selva, Besalú, Ullastret.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 14 de Abril de 1882.—P. D. del Excmo. é Ilmo. S. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1449.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Elementales de niños.

	Pesetas.
Castellolí	825'00
Brull	625'00
Castell Fullit del Bou	625'00
Fogás y parroquias	625'00
La Nou	625'00
Matadepera	625'00
Montañola	625'00
Montmajor	625'00
Montseny	625'00
Olost	625'00
Orsavinyá	625'09
Rocafort	625'00
S. Justo Desvern	625'00
S. Pedro de Tarrasa, sustitucion	412'50
Terrasola, sustitucion	312'50

Incompletas de niños

Figols	400'00
Orpí	250'00

Escuelas Elementales de niñas.

S. Pedro de Riudevilles	550'00
Perafita	416'75
Rocafort	417'00
Talamanca	416'75

Incompleta.

Rocafort	275'00
--------------------	--------

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 14 de Abril de 1882.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector. El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1450.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Escuelas Elementales de de niños.

Menarguens	825'00
Pinos	825'00
Aliñá	625'00
Betlan	625'00
Cabó	625'00
Montargull (Aña)	625'00
Pobleta de Bellvehí	625'00
Prats y Sampor	625'00
Sarroca de Belleza	625'00
Tahús	625'00
Vilaller	625'00

Incompletas de niños.

Guardia de Seo de Urgel	500'00
Josa	500'00
Eguiró (Torre de Capdellá).	400'00
Bagerque	400'00
Castellás	400'00

Estahon	400'00
Esteri de cardós	400'00
Querforadat (Cava)	400'00
Estarás	360'00
Santa Fé (Olujas)	350'00
Tosal	350'00
Anserall (Cava)	350'00
Arabell y Ballestá	300'00
Bayasca (Llavorsi)	300'00
Berrós Fosa (Fon)	300'00
Lladrés (Estahont)	300'00
Llorens (Rabafort de Vallbona)	300'00
Monferrer (Arabell)	300'00
Molsosa	300'00
Riu	300'00
Aguilar (Basella)	250'00
Arañó	250'00
Cambriels (Oden)	250'00
Clará (Castellar)	250'00
Careque (Surp)	250'00
Font de Pan (Ager)	250'00
Fovals (Clariana)	250'00
Vallfrosa (Llanera)	250'00
Vilet (Rocafort)	250'00
Tost	200'00

Escuela Elemental de niñas.

Montanisell	416'75
-----------------------	--------

Incompletas de niñas.

Claravalls	375'00
Isil	300'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 15 de Abril de 1882.—P. D. Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario General, José Blanxart.

Núm. 1451.

Primera Enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales de niños.

Canonja	850'00
Masllorons	750'00
Mora de Ebro (sustitucion)	562'50
Constantí (sustitucion)	475'00
Tortosa (Ayudantía de la escuela Superior)	585'00

Incompletas de niños.

Arbolí	550'00
Pilas	550'00
Embeja (Tortosa)	500'00
Colldejon	500'00
Senant	335'00
Pinatell	335'00
Montagut (Querrol)	335'00
Vallespinosa	335'00
Torre de Fontanbella	325'00
Irlas	250'00
Ciurana	250'00
Sebró	250'00
Farena	250'00
Funeosa	250'00
Llorach	250'00
Musara	250'00
Montomell	200'00
Marmellá (Montmell)	200'00

Escuelas Elementales de niñas.

Masllorons	500'00
San Lázaro (Tortosa)	480'00

Riu de cañas (sustitucion)	250'00
Reus (Ayudantía)	370'00
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Darmós (Tivisa)	333'00
Motmell	250'00
Vallespinosa	200'00
Hospitalet (Vandellós)	185'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 26 de Abril de 1882.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.000.

Soldados. Ramon Rincon Castell.
Francisco Rodado García.
Plásido Ruiz Marquez.
Bartazar Ruiz Miranda.
Miguel Santa Maria Gomez.
Higinio Sancho Rodrigo.
Gregorio Sanchez García.
Francisco Sanchez Sanchez.
Pedro Sedaño Gomez.
Roque Suñer y Serru.
Bautista Sancho y Gil.
José Vega Lozano.
Dionisio Vivas Vivas.
Lúcas Vegas Hernandez.
Manuel Vela Hernandez.
Donato Esparzo García.
Francisco Balseiro Rodriguez.
Bernardo Moragas Sastre.
Francisco Teruel Mérida.
Florencio Rojo Flores.
Miguel Gonzalez de Quinta.
Juan Cuesta San Martin.
Juan Muzarra Selgas.
Francisco Ester Capdevila.
Marcelino Fernandez Per-tein.
Adolfo Torralva Sanches.
Agustin Abella Perez.
José Espel Samurri.
Pedro Alcalde Sanchez.
Martin Arcas Solano.
Cesáreo Sanda Inchante.
Francisco Romero Benedicto.
Francisco Sanchez Saez.
Lúcio Ventura Marzano.
José Gamir Leon.
Vicente Esbri Felip.
Antonio Diaz Panadero.

Pedro Saldaño Sanchez.
Eustaquio Zúñiga Cenzahi.
Ceferino Perez Gutierrez.
Antonio Jaen Jimenez.
Prudencio Arbilló Rodriguez.
Antonio Andreu Sierra.
Crispulo Vizcarri Garcia.
José Barrera Meis.
Felipe Martin García.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el número 2.652 inclusive de turno de pago. Soldado.. Manuel Martin Sáyago. Corneta. Hermenegildo Compañy Gordo.

Soldados Félix Gobi Cerezo.
Juan Rodriguez Trujillo.
Julian Serrano Alvarez.
Jose Gabé Pistasi.
Cabo 1.º Antonio Serrano Sanchez.
Soldados Eusebio Bosquet Segura.
Miguel Borca Molina.
Mariano Gil Garcia.
Manuel Dominguez Vazquez.
Sinforoso Verdú Sanchez.
José Izquierdo Garcia.
Ignacio Sellés Sanchez.
Cabo 2.º Victor Garcia Monje.
Soldados José Ferrer Garriga.
José Miralles Bernabeu.
Cabo 2.º Francisco Foquet Bueso.
Soldados Felipe Alvarez Queipo.
Juan Cuadrado Cepeda.
José Rafael de la Iglesia.
Mateo Lasdrado Ger.
Joaquin Carloye Marin.
Cabo 2.º Primo Garcia Bravo.
Soldados Casimiro Nieto Collantes.
Jesus Casal Fernandez.
Antonio Fernandez Valle.
Gesvasio Gomez Beleña.
Sarg. 2.º Antonio Pardo Lorenzo.
Guardias Guillermo Perez Balea.
Manuel Camino Riestra.
Vicente Rico Amat.
Alejandro Fernandez Hernandez.
Valeriano Alonso Argos.
Soldados Manuel Francés Delgado.
José Aycardo Vidal.
Antonio Estéban Illescas.
Guardias Andrés Gutierrez Horrillo.
Juan de Arce Iturriaga.
Soldados Francisco Canilla Castillo.
Francisco Blanco Crespo.
Guardia. Antonio Torrès Poblet.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

PALMA.—Imprenta de la Misericordia.